



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS 2018-2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Colegio Teresita de Lisieux, en su calidad de organismo educacional, extiende el presente Reglamento que tiene como fin establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas del programa educativo.

ARTÍCULO 2. El beneficio de las becas tiene por objeto:

- a) Estimular la educación y la formación de sus alumnos y alumnas.
- b) Apoyar a la formación de estudiantes con requerimientos económicos.
- c) Fomentar el efecto multiplicador de la formación o en las zonas de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CTDL: al Colegio Teresita de Lisieux
- II. Comité: al Comité de Becas encargado del proceso de asignación de las mismas.
- III. Beca: Eximición completa o parcial de la colegiatura que se otorga al alumno(a).
- IV. Postulante: aspirante a obtener una beca por parte del CTDL.
- V. Beneficiario: persona a la que se le ha otorgado una beca.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 4. El Comité de Becas es el responsable de la asignación de becas.

ARTÍCULO 5. El Comité estará conformado por la directora del establecimiento, el equipo de gestión y representantes del centro general de padres.

ARTÍCULO 6. Para que las resoluciones que el Comité adopte puedan tener validez se requiere contar con la participación y consenso de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Comité:

- a. Aplicar y supervisar el cumplimiento estricto del presente reglamento.
- b. Presentar a la Dirección del Establecimiento las propuestas de modificaciones de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación.
- c. Proponer políticas de asignación de becas con base en los montos presupuestarios disponibles.
- d. Asignar el monto total o parcial de las becas.
- e. Elaborar semestralmente un informe de la asignación, aplicación e impacto de las becas.
- f. Tratar casos de excepción al presente reglamento, cuando el Comité así lo considere oportuno.

ARTÍCULO 8. La Directora del colegio o la persona que ésta designe, tendrá la facultad de resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, o aquellos en los cuales la aplicación del mismo genere alguna confusión. Lo anterior, se hará con apoyo del Comité de Becas.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

De los Tipos de Becas

ARTÍCULO 9. Para las actividades académicas el CTDL otorgará, en los términos y condiciones del presente Reglamento, los siguientes tipos de beca:

- a) Por convenio: son aquellas que se otorgan en el marco de acuerdos y/o convenios con el MINEDUC (SEP y VULNERABILIDAD). El Comité respetará lo establecido en el convenio, con base en el presente reglamento.
- b) Por evaluación: son aquellas que asigna el Comité con base en criterios establecidos y puede cubrir hasta el costo total de mensualidades.



Co^legio "Teresita de Lisieux"

"Respeto y Perseverancia"

Fundado el 04 de Octubre de 1953

De los Criterios para el Otorgamiento de las Becas

ARTÍCULO 10. Cada tipo de beca será asignado con base en los siguientes criterios:

- a) Acreditar nivel socioeconómico a través de documentación.
- b) Promedio de nota final sobre 5.5.
- b) Compromiso de los padres y apoderados con el proyecto educativo del colegio.
- c) Optimo informe de personalidad.
- d) 90% de asistencia

De los Requisitos para Ser Candidato

ARTÍCULO 11. Las becas que el CTDL otorga están dirigidas a alumnos y alumnas con un año lectivo de permanencia en el establecimiento.

De los Montos de las Becas

ARTÍCULO 12. El presupuesto destinado para el beneficio de las becas, será asignado por el Comité y presentado a la Dirección del Establecimiento para su aprobación.

ARTÍCULO 13. La cobertura económica de la beca es porcentual y variable de acuerdo a la evaluación específica que se efectúe sobre la información presentada por el postulante. Las becas podrán cubrir hasta el 100% del costo de la mensualidad.

CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 14. Los postulantes deberán presentar su solicitud de beca, en los plazos establecidos. Y previamente informados.

Los postulantes deberán presentar lo siguiente:

- a) Formulario de solicitud de beca debidamente contestado y firmado.
- b) Documentación que acredite lo expuesto en la postulación.

ARTÍCULO 15. La recepción del establecimiento recibirá la documentación de cada postulante y lo remitirá al Comité para su estudio y dictamen dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 16. Una vez emitido los resultados, los apoderados tendrán 5 días hábiles para apelar a la decisión del comité si la respuesta fuese negativa. Y la dirección tendrá como plazo 5 días hábiles para dar la respuesta definitiva.

ARTÍCULO 17. La vigencia de la beca será en el período de duración de la actividad académica (semestral o anual). Dicha beca no podrá ser transferible, ni modificable sobre los montos asignados.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 18. Obligaciones del beneficiario.

I. El beneficiario se compromete a:

- a) Suscribir la documentación que formalice la beca en tiempo y forma.
- b) Cumplir con los objetivos planteados en el programa académico diseñado por el CTDL.



CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 19. Terminación y cancelación.

I. Serán causas de terminación de una beca cuando:

- a) El beneficiario no cumpla con el objetivo de la beca.
- b) El beneficiario renuncie por escrito a la beca del CTDL.

II. Serán causas de cancelación de una beca cuando el beneficiario:

- a) Incumpla las obligaciones previstas en el presente Reglamento.
- b) No cumpla con el desarrollo puntual de sus actividades dentro del plazo concedido por el CTDL.
- c) Incurra en faltas gravísimas a la Institución.
- d) Proporcione datos falsos solicitados por el CTDL.

III. En los casos de cancelación de una beca, el CTDL informará al beneficiario la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron.

IV. El beneficiario cuya beca sea cancelada por el CTDL, no tendrá derecho a un nuevo apoyo.

